PHILIPPO IIII; el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

se an de suelto ni conformadose en
que posada a de estar sumido y es y a sus
onze de la noche. y conviene a la re
solucion para ello = mandaronse
de suelvan. y no vien posadas
que sus merzedes se estan prestos
de executar el dho nonbramiento
donde no todos los daños. en no non
brare a dhas posadas corran sean
por quenta. del dho ayuntamiento
demas que les dexaran presos
en la camara del ayuntamiento
para que dho señor governador vea
como se cumplen sus mandamien
tos y asi lo mandaron. y les conde
nan en zinquenta mil el maro
vedis para la camara de sumas
y que este auto se a ganotorio a el
dho ayuntamiento y regimiento
del los mandaron

Juan Manuel Casmore — Gines de Mora

Antonio Miguel de Molina

Nº En totana a quinze dias del
mes de mayo de mil e seis